

I REVISADO

" CONSTITUCION "

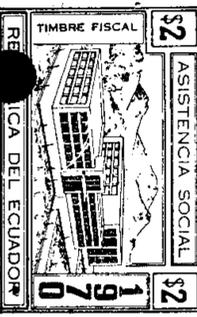
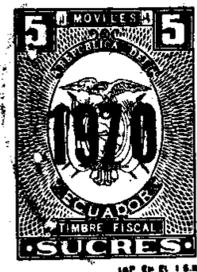
02

DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL PREDIAL URBANA ROSA AMIRA

S. A.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el treinta de Julio de mil novecientos setenta, ante mí, doctor Carlos Quiñón Velásquez, abogado, Notario de este Cantón, comparecen, los señores Luis Arcentales González, comerciante, acompañado y autorizado de su cónyuge señora Lola Montesdeoca de Arcentales, de ocupación quehaceres de casa, quien suscribe la presente en señal de asentimiento; Capitán de Navío Alejandro Cajas Vallejo, acompañado y autorizado de su cónyuge señora Celia Fernanda Celis de Cajas, de ocupación quehaceres de casa, quien suscribe la presente en señal de asentimiento; Licenciado Luis Cedeño Zambrano, casado; Licenciado Abdón Calderón Franco, casado; y don. Eduardo Echanique Pérez, casado, Contador, ~~suato-~~ rianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad Anónima Civil Predial Urbana Rosa Amira S. A., a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente.-

SEÑOR NOTARIO :- :- Sirvase elevar a escritura pública la presente minuta por la que consta que los comparecientes Luis Arcentales González, Capitán de Navío Alejandro Cajas Vallejo, y los Licenciados Luis



Handwritten signature

H
1 Cedeño Zambrano, Abdón Calderón Franco, y señor Eduardo
2 Echanique Pérez, hemos convenido en constituir mediante el
3 presente contrato la sociedad anónima civil que lleva-
4 rá el nombre de Predial Urbana Rosa Amira S. A., y se
5 sujetará a los estatutos que constan a continuación.-

6 Comparecen además a este acto las señoras Lola Montes-
7 deoca de Arcentales y doña Celia Fernanda Celis de
8 Cajas, por sus propios derechos, con el objeto de dar
9 su consentimiento a los aportes que su cónyuges hacen
10 de los inmuebles que aquí se transfieren a la socie-
11 dad que se constituye, la mayoría de los cuales se
12 adquirieron dentro de la sociedad cónyugal que existe
13 con su cónyuges, don Luis Arcentales González y Capitán
14 de Navío Alejandro Cajas Vallejo, en su orden.- Estatu-

15 tos de la Sociedad Anónima Civil Predial Urbana Rosa
16 Amira S. A.-.- A R T I C U L O P R I M E R O :-.- .-

17 Con el nombre de Predial Urbana Rosa Amira S. A., se
18 constituye una sociedad anónima civil de nacionalidad
19 ecuatoriana, cuyo domicilio principal es Guayaquil, pudiendo
20 establecer Agencias o Sucursales, en cualesquiera lu-
21 gares de la República o del extranjero, cuando así lo
22 resuelva la Junta General de accionistas.-.- .-

23 A R T I C U L O S E G U N D O :-.- .- La Sociedad ten-
24 drá por objeto la adquisición y beneficio de bienes
25 raíces urbanos y rurales y podrá realizar todo acto
26 y contrato civil autorizado por las leyes, en rela-
27 ción a su objeto.-.- A R T I C U L O T E R C E R O :-.-

28 El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta

H

de mayor circulación de Guayaquil, anunciando la pérdida,
 el número del título, las acciones que comprende, la fe-
 cha de expedición del mismo y el nombre del propie-
 tario; DOS) que desde la última publicación transcurra
 treinta días sin que se presente oposición o reclamo,
 pues en caso de hacerlo se necesitará que el asunto
 sea decidido previamente por la justicia; TRES) Que el
 interesado en alcanzar el duplicado, dé fianza a satis-
 facción de la Sociedad para responder por los resulta-
 dos de su expedición; CUATRO) Que el interesado satis-
 faga los gastos correspondientes.-.- A R T I C U L O

N O V E N O -.-.- Todo accionista es responsable por
 el valor de su acción o acciones en los negocios de
 la Sociedad y en proporción a dicho valor aprovechará
 las ganancias o sufrirá las pérdidas que éste tuviere.-

A R T I C U L O D E C I M O ; -.-.- Los accionistas
 podrán hacerse representar por tercera persona en la
 Junta General; sin embargo, no podrán representarlos ni
 los administradores ni los Comisarios.-.-A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O -.-.- Son derechos fun-
 damentales de los accionistas:- a) Participar en los be-
 neficios sociales debiendo observarse igualdad de tra-
 tamiento entre ellos; b) Participar en las mismas condi-
 ciones establecidas en el numeral anterior en la dis-
 tribución del acervo social, en caso de liquidación de
 la Sociedad; c) Intervenir en las Juntas Generales con
 derecho a un voto por cada acción; d) Intervenir los ór-
 ganos de administración o de fiscalización de la sociedad

1 mente el domicilio principal de la Sociedad.- La Junta
2 General se reunirá en esta primera convocatoria si los
3 accionistas concurrentes por los menos la mitad del ca-
4 pital social.- De no haber quórum en la primera con-
5 vocatoria se hará una segunda y la reunión tendrá lu-
6 gar entonces con el número de accionistas presentes,
7 lo que deberá anticiparse en el aviso correspondiente.-

8 Esta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto
9 de la primera, ni hacerse después de los treinta días
10 de la fecha fijada para la primera reunión.- .- .- .-

11 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- .- .- .-

12 Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de
13 los concurrentes, en los casos en que la Ley no exija
14 una representación mayor.- Los votos en blancos y las
15 observaciones se sumarán a la mayoría.- Lo preceptuado
16 en este artículo rige para las resoluciones que se
17 adopten en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.-

18 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- .- .- .-

19 Antes de declararse instalada la Junta General, el Se-
20 cretario formará la lista de asistentes.- El Secretario
21 incluirá en la lista a los tenedores de acciones no-
22 minativas que en menos de cinco días antes del señalado
23 para la Junta constaren como tales en el Libro de accio-
24 nes y accionistas.- El Secretario de la Junta al hacer
25 la lista anotará los nombres de los accionistas pre-
26 sentes y representados clase y valor de las acciones
27 y el número de votos que les corresponden, dejando
28 constancia con su firma del alistamiento total que hicie-

I

05

re.-.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :-

La Junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en el aviso correspondiente.- Será aplicable a ella todo lo establecido en los artículos anteriores para la Junta General Ordinaria.-.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO :-.-.-.- Toda deliberación y resolución de la Junta General de accionistas sobre un asunto no expresado en la convocatoria serán nulas.-.-.-.-

ARTICULO DECIMO NOVENO :-.-.-.-

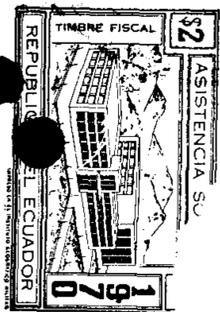
La Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.-.- En caso de no haber concurrido uno de ellos o los dos, la Junta designará de entre los accionistas presentes un Presidente o Secretario ad-hoc, o ambos, en su caso.-.-.-.-

ARTICULO VIGESIMO :-.-.-.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :-

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más



Handwritten signature or initials

4

1 miembros de los organismos de administración aunque el

2 asunto no figure en el orden del día.-.- A R T I C U L O

3 V I G E S I M O S E G U N D O :-.-.- El acta de de-

4 liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales será

5 asentada en el libro destinado para el efecto y será fir-

6 mada por el Presidente y el Secretario de la Junta.-

7 De cada Junta se formará un expediente con la copia del

8 acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias

9 se hicieron en legal forma.- Si por cualquier circunstan-

10 cia no pudiere asentarse el acta en el libro respecti-

11 vo se la protocolizará ante el Notario.- Las actas se

12 aprobarán por la Junta General en la misma sesión.- A R

13 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :-.-.- Corres-

14 ponde a la Junta General de Accionistas en forma am-

15 plia el gobierno de la sociedad y de manera señalada,

16 a) elegir cada cinco años al Presidente y Gerente de

17 la Sociedad y cada dos años a los Comisarios Principal

18 y Suplente.- b) aprobar o rechazar los balances y cuen-

19 tas de las operaciones sociales, previa lectura del in-

20 forme del Comisario Principal o Suplente que haya ac-

21 tuado.- c) conocer los informes que se le presenten.-

22 d) resolver sobre la compra, arrendamiento, venta, hipo-

23 teca, anticresis o cualquiera otra limitación de domi-

24 nio sobre los inmuebles de la sociedad o sobre adqui-

25 sición de bienes raíces de terceras personas.- e) dispo-

26 ner el reparto de utilidades y determinar las cuptas

27 que deben deducirse de éstas para la formación del

28 fondo de reserva.- f) acordar el aumento o reintegro del

I

06

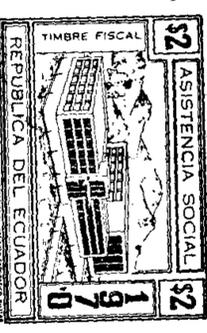
capital social; g) fijar la remuneración de los funciona-
 rios que ella elija y reanverlas cuando lo crea conve-
 niente a la marcha de la sociedad; h) decidir el esta-
 blecimiento de sucursales o agencias, dentro del país
 o en el extranjero, nombrando sus funcionarios y deter-
 minándoles sus atribuciones y deberes y acordar la su-
 presión de las mismas; i) acordar la liquidación de la
 sociedad, antes del vencimiento del plazo a prorrogar
 la existencia de la misma; j) elegir al liquidador o li-
 quidadores de la sociedad; y k) resolver sobre todo otro
 asunto que no estuviere especialmente previsto en estos
 estatutos y que por ley le correspondiere.- .- .- .-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- .- .-

El Presidente de la Sociedad será elegido por la Jun-
 ta General y durará en el ejercicio de sus funciones
 cinco años. No es necesario que sea accionista de la
 Sociedad.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-

Las atribuciones del Presidente:- a) convocar y dirigir
 las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta
 General de accionistas y suscribir juntamente con el
 Secretario las actas de éstas sesiones; b) vigilar la
 buena marcha de la sociedad y el exacto cumplimiento
 de sus deberes de arte de todos los funcionarios y
 empleados de ella; c) subrogar al Gerente en caso de
 falta, impedimento, o renuncia de éste; d) suscribir con
 el Gerente los títulos de las acciones; e) ejercer las
 demás atribuciones que le confieren éstos estatutos y
 la Ley de Compañías.- .- ARTICULO VIGESIMO



[Handwritten signature]

REFORMA: - Art. 24 - Estatuto de
Oct. 19/76

Art. 24
Estat. de
Oct. 19/76

SEXTO :- -- El Gerente de la sociedad será elegido por la Junta General y durará en el ejercicio de su cargo cinco años.- Venido su período deberá continuar en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- No es necesario que sea accionista de la Sociedad.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :-

Corresponde al Gerente:- a) la representación legal de la sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, obligandola con su sola firma, haciendo constar siempre su calidad de Gerente de la Sociedad; b) actuar como secretario en la Junta General de accionistas; c) suscribir los títulos de acciones juntamente con el Presidente de la Sociedad; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas e) presentar un informe anual a la Junta General ordinaria; f) otorgar los poderes autorizados por la Junta General; g) ejercer todos los actos de administración; h) nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y más personas cuya designación no esté encomendada a la Junta General de accionistas; i) suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar y pasar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos; j) abrir cuentas corrientes bancarias, dentro o fuera del país; k) intervenir en escrituras públicas para la compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis, etcétera, o cualquier otro gravamen de los inmuebles de la sociedad previa autorización de la Junta General; l) ejercer en general todas las atribuciones

I

buciones que por ley y éstos estatutos le corresponden.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :- .- .-

La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y otro Suplente que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos.- .- .- ARTICULO

07

VIGESIMO NOVENO :- .- .- .- Son atribuciones y deberes de los Comisarios.- Revisar los libros de contabilidad de la sociedad; el inventario y los balances anuales, presentar a la Junta General Ordinaria un informe detallado sobre dichos exámenes, sin el cual la Junta no podrá aprobar los balances.- .-ARTICULO

TRIGESIMO :- .- .- Los Comisarios deberán ser especial e individualmente convocados, cuando deba reunirse la Junta General de accionistas so pena de nulidad.-

sin embargo su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- DISPOSICIONES GENERALES;:- .- .- .-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO :- .-

En caso de duda sobre los presentes estatutos decidirá la Junta General de accionistas y su resolución será de general obligatoriedad.- .- .- ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO :- .- .- El ejercicio económico de la sociedad será anual, iniciándose el primero de Enero y concluyendo el treinta y uno de Diciembre de cada año.- .-ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO :- .- .- Para el efecto que los distintos funcionarios de la sociedad puedan legitimar su intervención en cualquier acto, contrato o juicio, bastará que acompañe su respectivo nombramiento suscrito por la persona



Handwritten signature or initials.

H

o personas a quienes corresponda autorizarlo.- El nombramiento del Gerente y Comisarios será suscrito por el Presidente y el de éste por el Gerente.- Los nombramientos del Presidente y del Gerente serán inscritos en el Registro Mercantil para los fines consiguientes.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO :- .- .-

Mientras la Junta General de accionistas no designe la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la sociedad, tal operación correrá a cargo del Gerente en funciones en el momento en que ella se produce.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO :-

Mientras la Junta General de accionistas no designe el funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haberse vencido su período o por cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución, ningún funcionario o empleado podrá separarse de su cargo hasta que no sea legalmente reemplazado.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO :- .- .- .-

Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de Pérdida y Ganancias, de las memorias o informes de los administradores y de los Comisarios y de las actas de las Juntas Generales, asimismo podrán solicitar la lista de accionistas o informes acerca de los asuntos tratados o a tratarse en dichas Juntas.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO :-

La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General, pero será obligatorio

I

1 separar de las beneficencias liquidas una cantidad no menor
 2 del diez por ciento, destinado a formar el fondo de
 3 Reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuen-
 4 ta por ciento del capital social.-.-.-ARTICULO
 5 TERCERO:=- OCTAVO:=-.-.-En lo que no
 6 estuviere especialmente previsto en estos estatutos se
 7 aplicarán la reglas del Código Civil, y de la Ley de
 8 Compañías.-.-DECLARACION:=-.-.-PRIMERA:=- Los funda-
 9 dores declaramos que hemos constituido la sociedad con
 10 un capital de Trescientos cincuenta mil sucres, y paga-
 11 do en su totalidad del modo siguiente.- a) Don Luis Ar-
 12 centales González, ha suscrito ciento sesenta y nueve ac-
 13 ciones ordinarias, al portador de un valor de un mil
 14 sucres cada una; b) Comandante Alejandro Cajas Vallejo,
 15 ha suscrito ciento setenta y cinco acciones ordinarias
 16 al portador, de un valor de un mil sucres cada una;
 17 c) Licenciado Luis Cedeño Zambrano, ha suscrito dos accio-
 18 nes ordinarias, ordinarias al portador de un valor de
 un mil sucres cada una; d) Licenciado Abdón Calderón Fran-
 co, ha suscrito dos acciones ordinarias al portador de
 un valor de un mil sucres cada una; y e) Señor Eduardo
 Echanique Pérez, ha suscrito dos acciones ordinarias, al
 portador de un valor de un mil sucres cada una.-.-
 SEGUNDA:=- Don Luis Arcantales González, en pago de las
 ciento sesenta y nueve acciones aporta y transfiere
 a favor de Ferial Urbana Rosa Amira S. A., el inmue-
 bl compuesto del solar, y casa de dos pisos, ubicado en la
 esquina Sureste de las calles García Moreno y Ayacucho,

08

169

175

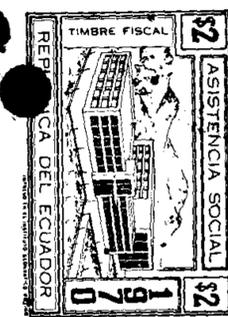
2

2

2

350

✓



Handwritten signature

H

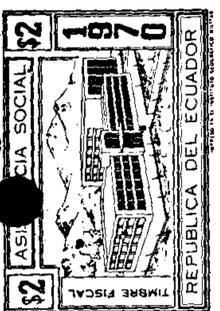
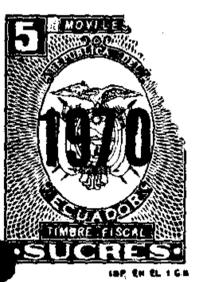
de esta ciudad, manzana número ciento veinte, solar dos,
 cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: - por
 el Norte, calle Ayacucho, con veinte metros; por el Sur,
 solar tres, con veinte metros, oarenta y cinco centí-
 metros; por el Este, solar dos bis, con diez y siete me-
 tros, setenta centímetros; y por el Oeste, calle García
 Moreno, con diez y siete metros setenta centímetros, lo
 que da una superficie de trescientos cincuenta y sie-
 te metros cuadrados, noventa y ocho decímetros cuadra-
 dos. - El valor por el que se aporta este inmueble es
 de ciento sesenta y nueve mil sures. - El comandante
 Alejandro Gajas Vallejo, en pago de las ciento setenta
 y cinco acciones que ha suscrito aporta y transfiere
 a favor de Predial Urbana Rosa Amira S. A., el lote
 de terreno de su propiedad ubicado en el fundo Maca-
 singue de este Canton, fundo cuyos linderos y dimensio-
 nes son los siguientes: - por el Norte, solar del doctor
 Rafael Comate, con cincuenta y dos metros; al Sur, terre-
 nos de la Hacienda Macasingue, con cuarenta y cinco me-
 tros; y solar del doctor Miliberto Casar, con veinte y
 dos metros; por el Este, terrenos de la Hacienda Maca-
 singue, con sesenta y dos metros, y sesenta centímetros;
 y por el Oeste, camino al Colegio de la Asunción, con
 sesenta y cinco metros, y cincuenta centímetros, lo que
 dá una superficie de cuatro mil sesenta y ocho me-
 tros cuadrados, con treinta decímetros cuadrados. - El va-
 lor por el que se aporta este lote de terreno es de
Ciento Setenta y cinco mil sures. - El Licenciado Luis

169

175

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Cedeño Zambrano, ha depositado en el Banco La Previsora
 2 en la cuenta de Intercambio de Capital de Predial Ur-
 3 bana Rosa Amira S. A., la suma de dos mil sucres, en
 4 pago de las dos acciones que ha suscrito; el Licencia-
 5 do Abdón Calderón Franco, ha depositado en el mismo
 6 Banco y cuenta, la suma de Dos mil sucres, en pago
 7 de las dos acciones que ha suscrito; y el señor Indus-
 8 do Chanique Pérez, ha depositado también en el mismo
 9 Banco, y cuenta la suma de dos mil sucres en pago de
 10 las dos acciones que ha suscrito.- Suman:- Treccientos
 11 cincuenta mil sucres.- TERCERA :- La propiedad del inmu-
 12 ble aportado de don Luis Arcenales González, fue ad-
 13 quirido así:- El solar del inmueble situado en la es-
 14 quina de las calles García Moreno y Ayacucho, mediante
 15 la escritura de venta otorgada a su favor por la Mu-
 16 nicipalidad de Queyaquil, en esta ciudad, el día veinte
 17 y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis,
 18 ante el Notario Público señor Tobías Alvarado Fuentes,
 19 inscrita el veinte y seis de los mismos mes y año,
 20 y casa edificada en lugar de un chalet y covacha de-
 21 molidas, como consta de la entrega de obra otorgada por
 22 el señor Ingeniero Alejandro Acosta Falconí, a favor
 23 del señor Arcenales González, el día veinte y tres
 24 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, median-
 25 te escritura pública otorgada en esa fecha ante el
 26 señor don Tobías Alvarado Fuentes, Notario público de
 27 ese Cantón, inscrita el primero de diciembre del mismo año.-
 28 CUARTA:- La propiedad del lote de terrenos aportado por el Co-



[Handwritten signature]

mandante Alejandro Cajas Vallejo, fue adquirido por la escritura

de venta otorgada a su favor por doña Cecilia Gómez viuda de Ica-

za, en esta ciudad, el día treinta de Julio de mil novecientos

sesenta y cinco, ante el Notario Público doctor Gustavo Falco-

ni Ledesma, inscrita el día dos de Agosto del mismo

año .-.- La vendedora había adquirido la propiedad de

dicho lote y del fundo Napasingue del que se desmem-

bró, por herencia de su señor padre el Ingeniero Ja-

sé Antonio Gómez Gault, según la posesión efectiva de

sus bienes concedida en sentencia expedida el día diez

y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y

ocho, por el señor Juez Mercero provincial del Guayas,

inscrita el cinco de Noviembre del mismo año, y por

la división de sus bienes según escritura pública co-

lbrada el día quince de Diciembre de mil nove-

cientos cuarenta y nueve, ante el señor Notario pú-

blico doctor Gustavo Falconi Ledesma, inscrita el veinte

de los mismos mes y año.-.- Q U I N T A:-La señora doña

Lola Montedeoca de Arcenales, manifiesta que da su consen-

timiento personalmente y por sus propios derechos al apor-

te del inmueble individualizado en la segunda de es-

tas declaraciones, que su cónyuge transfiera en este

contrato a la Sociedad que se constituye, sin que se

reserve derecho alguno sobre los mismos.- S E X T A :-.-

La señora doña Cecilia Fernanda Celis de Cajas, mani-

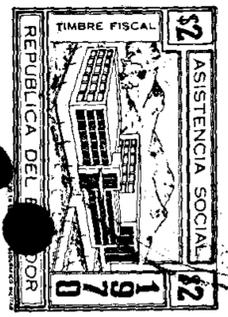
fiesta que da su consentimiento personalmente y por sus

propios derechos al aporte del inmueble de la socie-

dad cónyugal que tiene formada con el Capitán de Navío

I

1 don Alejandro Cajas Vallejo, individualizada en la se-
 2 gunda de estas declaraciones, manifestando que no se
 3 reserva derecho alguno sobre dicho inmueble.- **SEPTIMA:-**
 4 El señor Luis Arcentaes González, expresa que el inmue-
 5 ble aportador está libre de todo gravamen no obstante
 6 lo cual se obliga al saneamiento en los términos le-
 7 gales.- Expresa también que acepta el avalúo que los
 8 señores peritos han practicado del inmueble que aporta
 9 porque está de acuerdo con la apreciación real de este-
 10 cho dicho inmueble.- **OCTAVA:-** El Capitán de Navío don
 11 Alejandro Cajas Vallejo, expresa que el inmueble que
 12 aporta a esta sociedad está libre de todo gravamen
 13 no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
 14 términos legales.- Expresa también que acepta el avalúo
 15 que los señores peritos han practicado de tal inmue-
 16 ble porque está de acuerdo con la operación real del
 17 mismo.- **NOVENA:-** Por nuestra parte los fundadores Capi-
 18 tán de Navío Alejandro Cajas Vallejo, Licenciados Luis
 19 Cedeño Zambrano, Abdón Calderón Franco y Eduardo Echa-
 20 nique Pérez, manifestamos que aceptamos el aporte del
 21 inmueble transferido a la sociedad por el señor Luis
 22 Arcentaes González, por el valor del avalúo hecho por
 23 los señores peritos o sea por la suma de diez mil se-
 24 enta y nueve mil sucos en total.- **DECIMA:-** Igualmen-
 25 te los fundadores Luis Arcentaes González, y Licenciados
 26 Luis Cedeño Zambrano, Abdón Calderón Franco y Eduardo
 27 Echanique Pérez, dejamos constancia que aceptamos el aporte
 28 del inmueble transferido a la sociedad por el señor



Handwritten signature

4
1 Capitán de Navío don Alejandro Cajas Vallejo, por el

2 valor del avalúo hecho por los señores peritos o sea
3 por la suma de ciento setenta y cinco mil sures.-

4 DECIMA PRIMERA:- Los fundadores declaramos que no nos ha-
5 mos reservado en nuestro provecho personal, premio corre-
6 taje o beneficio particular tomado del capital social
7 representado por acciones de la sociedad u obligaciones
8 de la ~~sociedad~~ beneficio ni en ninguna otra forma.-

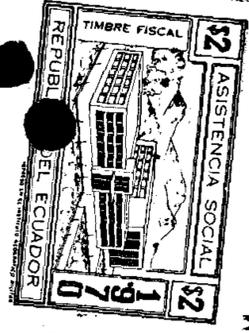
9 DECIMA SEGUNDA:- Los fundadores autorizamos al Licencia-
10 do Luis Cedeño Zambrano, para que solicite a la Inten-
11 dencia de Compañías la aprobación de esta sociedad, y
12 realice los trámites necesarios para su inscripción en
13 el Registro Mercantil, además de las transferencias de
14 dominio en el Registro de la Propiedad.- Lo autorizamos
15 igualmente para que convoque la primera Junta General de
16 accionistas.- Agregue señor Notario las demás cláusulas
17 necesarias para la plena validez de esta escritura.-

18 Hasta aquí la minuta.- Abogado que patrocina.- Doctor Ce-
19 lo Guevara Macías.- Primera Junta de Fundadores de Pro-
20 dial Urbana " Rosa Amira " S. A.- En Guayaquil, a trece
21 de abril de mil novecientos setenta, a las cinco de la
22 tarde, constituidos los presentes en la oficina del se-
23 ñor Luis Arcenales González, situada en la calle Aya-
24 cucho número mil quinientos veinte y uno de esta ciu-
25 dad, procedimos a instalarnos en Junta de Fundadores pues
26 es nuestro deseo constituir una sociedad anónima civil
27 que se dedique a la adquisición y beneficio de bienes
28 raíces urbanos y rurales y que gire con un capital de

I

1 Trescientos cincuenta mil sucos.- Efectivamente encontrán-
2 dos presentes:- Luis Arcenales González, Comandante Ale-
3 jandro Cajas Vallejo, Licenciado Luis Cedeño Zambrano, Li-
4 cenciado Abdón Calderón Franco, y señor Eduardo Bohani-
5 que Pérez, es decir todos los fundadores de Predial
6 Urbana Rosa Amira S. A., y en vista de que en la cons-
7 titución de esta sociedad se aportarán por parte del
8 señor Luis Arcenales González, el inmueble que posee
9 en la calle Ayacucho de esta ciudad: y, por parte del
10 Comandante Alejandro Cajas Vallejo, el que posee en el
11 fundo Napasique de ésta ciudad, procedimos a nombrar
12 los peritos que deben proceder al avalúo de los in-
13 muebles a aportarse.- Al efecto, puesto en consideración
14 de la Sala el nombre de los peritos a designarse es-
15 ta se pronunció por los señores Licenciado Luis Burgos
16 Sotomayor y Licenciado Sucre Calderón, los mismos que en-
17 contrándose presentes tomaron posesión de sus cargos y
18 apreciaron su fiel desempeño, habiendo salvado sus votos
19 los señores Arcenales y Comandante Cajas.- Se resolvió
20 solicitar a los señores peritos eleven su informe a la
21 brevidad posible dentro del curso de esta semana y que-
22 damos convocador los presentes para la Junta de Funda-
23 dores que conocerá dicho informe y resolverá sobre la
24 constitución de la sociedad, el día lunes veinte y sie-
25 te del presente a las cinco de la tarde, en este mis-
26 mo local.- Para constancia de lo cual suscribimos esta
27 acta todos los concurrentes.-.- Segunda Junta de Funda-
28 dores de Predial Urbana Rosa Amira S. A.- En la ciudad

11



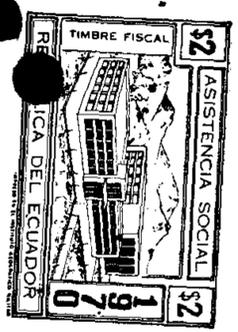
H

de Guayaquil, a las cinco de la tarde de hoy, lunes
veinte y siete de abril de mil novecientos setenta,
nos reunimos Luis Arcenales González, Comandante Alejandro
Cajas Vallejo, Licenciado Luis Cedeño Zambrano, Licen-
ciado Abdón Calderón Franco, y señor Eduardo Echanique
Pérez, en la oficina del señor Luis Arcenales González
situada en la calle Ayacucho número mil quinientos vein-
te y uno de esta ciudad, con el objeto de conocer
el informe que han presentado los peritos sobre el ava-
lúo de los inmuebles a aportarse y resolver lo con-
veniente a proyecto de constitución de nuestra socie-
dad.- Efectivamente conocido como ha sido el informe
para todos y cada uno de los presentes desde el día
jueves diez y seis del presente, se procedió a deli-
berar sobre su aprobación.- Se resolvió conocer el infor-
me por partes, aprobándolo en la primera parte, es de-
cir en la relativa a los inmuebles que aportará don
Luis Arcenales González, por el voto de todos los pre-
sentes, con la excepción del aportante, quien salvó su
voto.- Acto seguido se consideró el informe en la se-
gunda parte, es decir en la relativa al inmueble que apor-
tará el Comandante Alejandro Cajas Vallejo, habiéndose
aprobado igualmente esta parte del informe por el voto
de todos los concurrentes con la sola excepción del pro-
pio aportante, quien salvó el suyo.- Por consiguiente
el avalúo de los señores peritos fue aprobado por la
Sala como definitivo para que sea agregado original a
la escritura de constitución de la sociedad a otorgarse.-

I

1 La sociedad contará con un capital de trescientos cin-
 2 cuenta mil sucos, dividido en trescientas cincuenta accio-
 3 nes al portador de un mil sucos cada una, las que
 4 serán suscritas así: señor Luis Arcenales González, cien-
 5 ta sesenta y nueve acciones, Comandante Alejandro Cajas
 6 Vallejo, ciento setenta y cinco acciones; y los Licen-
 7 ciados Luis Cedeño Zambrano, Abdón Calderón Franco y
 8 señor Eduardo Chanique P., dos acciones cada uno.-
 9 Con lo que se dió por terminada la reunión con la fir-
 10 ma de esta acta por parte de todos los que concurre-
 11 mos a ella.- Señores Fundadores de "Ferial Urbana "Ro-
 12 sa Amira S. A." Habiendo procedido al avalúo de los
 13 inmuebles a ser aportados por el señor Luis Arcenales
 14 y por el Comandante Alejandro Cajas Vallejo, nos es gra-
 15 to presentar el resultado de nuestro trabajo.- Primero:-
 16 El inmueble compuesto de solar, covacha y chalet situa-
 17 do en la esquina de las calles García Moreno y Aya-
 18 cucho de esta ciudad, lo avaluamos en la suma de Cien-
 to Sesenta y nueve mil sucos.- El inmueble avaluado
 pertenece al señor Luis Arcenales González.- Segundo:-
 El inmueble situado en el fundo Mapasingue de este Can-
 2 tón, tiene una superficie total de cuatro mil sesenta
 27 y ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadra-
 28 dos.- Recorriendo el terreno establecimos que por el Nor-
 te tiene cincuenta y dos metros lineales y colinda con
 el doctor Rafael Compte; por el sur, cuarenta y cinco me-
 tros, en su lindero con Mapasingue y veinte y dos me-
 tros más en su lindero con el solar del doctor Filiber-

12



[Handwritten signature]

H

1 ta Casari; por el Este, se encuentran los terrenos de la
2 Hacienda La Asingue, con sesenta y dos metros y sesenta
3 centímetros lineales; y por el Oeste, camino al Colegio
4 de la Asunción con sesenta y cinco metros y cincuenta
5 centímetros.- Todo el terreno ha sido objeto de traba-
6 jos de relleno, apisonamiento y nivelación cuyo importe
7 apreciamos en la suma de ochenta y cinco mil sucres.-
8 Valor del terreno:- Noventa mil sucres.- Mejoras: Ochenta
9 y cinco mil sucres.- Por consiguiente este inmueble lo
10 avaluamos en la suma de Ciento setenta y cinco mil
11 sucres.- El inmueble avaluado es de propiedad del Coman-
12 dante Alejandro Cajas Vallejo.- Dejamos así satisfecho
13 el encargo que se nos hiciera.- Guayaquil, abril diez y
14 seis de mil novecientos setenta.- f) Licenciado Luis Bur-
15 gos S.- f) -Licenciado Sucre Calderón C.- La Previsora
16 Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil- Ecuador.- Junio cua-
17 tro ,de mil novecientos setenta.- Certificamos : Que te-
18 nemos registrado en nuestros libros un depósito de
19 Seis mil sucres (\$/6.000,00) en la cuenta Integración de
20 Capital de la Compañía en Formación " Predial Urbana Ro-
21 sa Amira S. A. ", por aportaciones de los promotores
22 señores: Licenciado Luis Cedeño Zambrano:- Dos mil sucres.-
23 Licenciado Abdón Calderón Franco:- Dos mil sucres.- Guar-
24 do Echanique Pérez:- Dos mil sucres.- Total:- Seis mil
25 sucres.- La presente certificación no es negociable y
26 su carácter es meramente informativo, extendiéndose tan-
27 solo para cumplir requisitos legales en relación con
28 la constitución de Compañías.- Para poner este depósito

I

a la disposición de "Predial Urbana Rosa Amira S. A." es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: - UNO) que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva Compañía DOS) que se nos entregue, para nuestro archivo, un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Intendencia de Compañías Anónimas se hubiera publicado la Constitución de la Compañía; TRES) que se nos entregue para nuestro archivo, copias de las notas de nombramiento de los personeros de la Compañía, debidamente inscritas en el Registro Mercantil. - CUATRO) que se nos devuelva el presente certificado. - La Previsora Banco Nacional de Crédito. - F) R. A. Sáñez. - Gerente. - Municipalidad de Guayaquil. - Departamento Financiero. - Sección Rentas. - Número cero cero cero setecientos noventa y dos. - Bol mil novecientos setenta y siete. - Certifico que la propiedad de Luis Arcentales González, situada en la calle Ayacucho, solar número dos, manzana número ciento veinte en terreno propio correspondiente a la parroquia urbana Sucre, de ésta ciudad, se encuentra al día en el pago de los impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año. - Avalúo Comercial: - Doscientos noventa y cinco mil dociientos sures. - Avalúo Catastral: - Ciento setenta y siete mil cien sures. - Guayaquil, once de mayo de mil novecientos setenta. - F) P. Calcedo P. - Jefe de Rentas. - Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. - Contribución



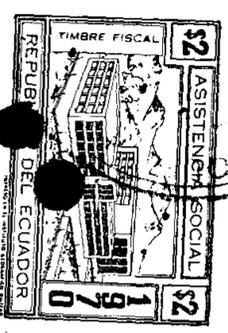
[Handwritten signature]

H

del uno y medio por mil sobre predios urbanos.- Decreto
 te Supremo número veinte y tres de Enero de mil nove-
 cientos treinta y seis.- Decreto Ejecutivo número dos-
 cientos treinta y nueve, de febrero veinte y ocho de
 mil novecientos cuarenta y nueve.- Nombre:- Luis Arce-
 las.- Dirección:- Ayacucho.- Rol anterior Número:- Mil nove-
 cientos sesenta y siete.- Año mil novecientos setenta.-
 Avalúo:- Ciento setenta y siete mil cien sures.- Valor
 uno y medio por mil:- Doscientos sesenta y cinco su-
 res, sesenta y cinco centavos.- Primer Jefe.- e) ilegí-
 ble.- Tesorero.- f) ilegible.- Hay un sello.- Municipalidad
 de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.-
 Certifico que la propiedad de Alejandro Cajas Vallejo,
 situada en la Parroquia Rural de Pascuales.- Rol sesen-
 ta y dos mil quinientos ocho, se encuentra al día en
 el pago del Impuesto Único Municipal; por el presente
 a o.- Avalúo Comercial:- Treccientos veinte y cinco mil
 quinientos sures.- Avalúo Catastral:- Ciento noventa y
 cinco mil treccientos sures.- Guayaquil, treinta de di-
 ciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- una firma
 ilegible.- Queda agregado el recibo del Colegio Aguirre
 Abad, alcabalas y timbres fiscales.- Leída esta escritura
 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otar-
 gantes, quienes la arrueban, se afirman y ratifican y
 firman en unidad de acto y conmigo.- Doy fé.- f) A.
 Cajas V. Céd. N° 09.00.85.234.- Céd. Ort. 309.645.- ufragó
 en la parroquia Tari.- Celia C. de Cajas. Céd N° 13.00.
 12272.- Céd. Ort. 309.646.- Céd. Tributaria N° 49. 311.- .-

I

1 Luis A. Arcentales G. Céd N° 09.000.4.897.- Céd Ort.4.042.
2 Sufragó en la parroquia Tarqui.-Lola M.de Arcentales.-
3 Céd N°09.00.87.266.-Parroquia Tarqui.Abdón Calderón Franco.
4 Céd N° 09.00.61.127.-Sufragó en la parroquia Carbo.- L.Ce- 14
5 deño Z.-Céd N° 09.0.311.887.-Ort. 82.313.- Tributaria 06025.-
6 Parroquia G.^Moreno.E.Echanique P.Céd 09.0027.351.Ort.09544.-
7 Doctor Carlos Quiñónez Velázquez. Notario Público Pri-
8 mero.- R. C. I. B. O. S. :- .- Municipalidad de Guayaquil.-
9 Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Certifico que
10 la propiedad de Alejandro Cajas Vallejo, situada en la
11 parroquia Rural de Pasquales, fol. sesenta y dos mil
12 quinientos ocho, se encuentra al día en el pago del
13 Impuesto Unico Municipal por el presente año.- Avalúo
14 Comercial:- Trescientos veinte y cinco mil quinientos
15 sucos.- Avalúo Catastral:- Ciento noventa y cinco mil
16 trescientos sucos.- Solar Tres.- Manzana cinco.- Guaya-
17 quil, quince de mayo de mil novecientos setenta.- f)P.
18 Calcedo .- Jefe de Rentas.- Número setenta y siete
19 mil novecientos noventa y ocho.- Por mil ochocientos
20 veinte y seis sucos, cuarenta centavos.- Colegio Nacio-
21 nal Aguirre Abad.- Colecturía.- Recibi de Inmobiliaria
22 Rosa Andra S. A., la suma de mil ochocientos veinte y
23 seis sucos, cuarenta centavos, por concepto del impues-
24 to a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores
25 suco.- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.-
26 Impuesto sobre la Cuantía de Novecientos trece mil dos-
27 cientos sucos.- Guayaquil, junio v into y cuatro de mil
28 novecientos setenta.- f) A. R. S.- Colector.- Notaria Primera



[Handwritten signature]

H

Hay un sello.- Uno-R ochocientos treinta y cinco mil

doscientos treinta y siete.- Ministerio de Finanzas.-

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Nombre:-

Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Por concepto de Cons-

titución que otorga Predial Urbana. . Rosa Amira S. A.-

Cuantía:- Novecientos trece mil doscientos sucres.- Ru-

bro:- Fiscales.- Valor Timbres Fiscales:- Cinco mil dos-

cientos cinco sucres, veinte y cuatro centavos.- 4. So-

cial:- treinta y ocho sucres.- Suma Total:- Cinco mil

doscientos cuarenta y tres sucres, veinte y cuatro cen-

tavos.- f) ilegible.- Jefe de Recaudaciones o "Recibidor.-

Uno-R ochocientos treinta y cinco mil doscientos treina-

ta y ocho.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial

de Recaudaciones del Guayas.- Nombre:- Doctor Carlos Qui-

ñónez Velásquez.- Por concepto de Emisión de Cédulas

de Predial Urbana Rosa Amira S. A.- Cuantía:- quinientos

mil sucres.- Rubro:- Fiscales.- Valor Timbres Fiscales:-

Dos mil sucres.- Suma Total:- Dos mil sucres.- f) ile-

gible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- H. Consejo

Provincial del Guayas.- Impuesto adicional de Alcabalas.-

Número Veinte mil doscientos veinte y cuatro.- Tesore-

ría del H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido

de Alejandro Cajas Vallejo, la suma de novecientos treina-

ta sucres, por concepto del impuesto de uno por cien-

to adicional a las Alcabalas, creado por Decreto Legis-

lativo de veinte y dos de octubre de mil novecien-

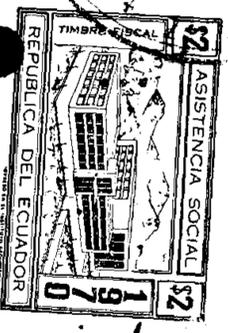
tos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento

de escuelas, por transferencia de dominio del predio

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

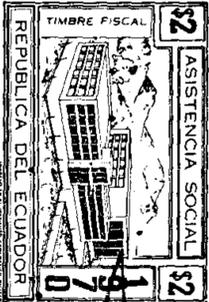
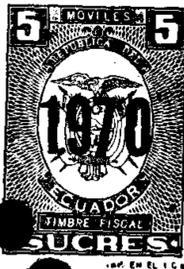
urbano Ros sesenta y dos mil quinientos ocho, aporte
 de inmueble.- Por Trescientos veinte y cinco mil qui-
 nientos sueros, Art. 391 L. R. E. que hacen a Predial Ur-
 bana Rosa Amira S. A.- Guayaquil, a tres de julio de
 mil novecientos setenta.- f) Carlos González Villegas.-
 Tesorero.- Número once mil novecientos setenta y ocho-
 Uno.- República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.-
 Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.-
 Guayaquil, veinte y tres de junio de mil novecientos
 setenta.- Recibi de Alejandro Cajas Vallejo, la cantidad
 de cuatrocientos sesenta y cinco sueros/ por el impues-
 to a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le co-
 rresponden en la venta que hace a Predial Urbana Ro-
 sa Amira, consistente en solar.- Valor de la venta:-
 trescientos veinte y cinco mil quinientos sueros, según
 aviso número quinientos nueve, del Notario doctor Carlos
 Quiñonez Velásquez.- Medio por Mil para Defensa Nacio-
 nal.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defen-
 sa Nacional.- Junta de Agua Potable de Guayaquil.- Te-
 sorería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número
 quince mil quinientos cincuenta y ocho.- Recibi de
 Alejandro Cajas Vallejo, la suma de Novecientos treinta
 siete centavos,
 sueros/ por impuesto del uno por ciento adicional al
 de Alcabalas, para la nueva provisión de agua pota-
 ble de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Co-
 tubre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta),
 en la venta que hace a Predial Urbana Rosa Amira
 S. A., del predio ubicado en la parroquia Pasuales,



[Handwritten signature]

de este Cantón, consistente en predio en solar tres, man-
zana cinco, Rol sesenta y dos mil quinientos ocho.- El
valor de esta transmisión de dominio es de Trescientos
veinte y cinco mil quinientos sucos, del Notario doc-
tor Carlos Quiñón Velásquez.- Guayaquil, julio diez y
siete de mil novecientos setenta.- f) Colón Ferrano.-
Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrac-
rito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guaya-
quil, certifica:- Que el señor Alejandro Cajas Vallejo,
ha abonado en esta Tesorería la suma de novecientos
treinta sucos, siete centavos, del Notario doctor Carlos
Quiñón Velásquez, según detalle siguiente.- Vendedor:-
Alejandro Cajas Vallejo.- Comprador:- Fredial Urbana Rosa
Amira S.- A.- Concepto:- solar tres, manzana cinco, Rol se-
senta y dos mil quinientos ocho, parroquia arcuales del
Cantón Guayaquil.- Valor de la venta:- Trescientos veinte
y cinco mil quinientos sucos.- Impuesto uno por cien-
to adicional de alcabalas:- Novecientos treinta sucos,
siete centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja núme-
ro veinte mil treinta y siete.- Guayaquil, veinte y tres
de junio de mil novecientos setenta.- f) ilegible.- Teso-
rero.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financie-
ro.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Verificado Número cero
cero dos mil ochocientos setenta y seis.- El infrascrito
Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Ale-
jandro Cajas Vallejo, ha pagado en la Caja de la Teso-
rería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de
Alcabalas, la suma de tres mil doscientos cincuenta y

cinco sucres, según aviso número quinientos nueve, del No-
 tario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, que a continua-
 ción detallo.- Vendedor:- Alejandro Cajas Vallojo.- Compra-
 dora:- Urbana Predial / Rosa Amira S. A.- Concepto:- aporte de inmue-
 ble, solar tres, manzana cinco, Rol sesenta y dos mil
 quinientos ocho, parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil
 Valor de la venta:- Trescientos veinte y cinco mil qui-
 nientos sucres.- Impuesto:- Fijo para los primeros:- Tres-
 cientos veinte y cinco mil quinientos sucres: Dos mil
 doscientos cincuenta y cinco sucres.- Suman:- Tres mil
 doscientos cincuenta y cinco sucres.- Total:- Tres mil
 doscientos cincuenta y cinco sucres.- Guayaquil, diez y
 seis de julio de mil novecientos setenta.- f) P. Caice-
 de P.- Jefe de Rentas.- Hay dos sellos.- H. Consejo
 Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alcabalas.-
 Número veinte mil doscientos veinte y cinco.- Tesorería
 del H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de
 Luis Arcentales González, la suma de ochocientos cuaren-
 ta y tres sucres, cuarenta y tres centavos, por con-
 cepto del impuesto de uno por ciento adicional a las
 Alcabalas, creado por Decreto Legislativo del veinte y
 dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, pa-
 ra construcción y amoblamiento de escuelas, por transfe-
 rencia de dominio del predio Aporte de inmueble a So-
 ciedad, Rol mil novecientos setenta y siete, situado en
 calle Ayacucho.- Por doscientos noventa y cinco mil dos-
 cientos sucres, Art. 381. L. R. M que hacen a favor de
 Urbana Predial / Rosa Amira S. A.- Guayaquil, a tres de julio de

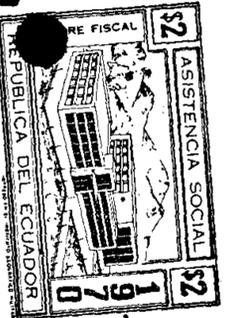


Handwritten signature or scribble.

1 mil novecientos setenta.- f) Carlos González Villegas.- Te-
2 sorero.- Número once mil novecientos ochenta y uno.- Uno.-
3 República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Im-
4 puesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guaya-
5 quil, veinte y tres de junio de mil novecientos seten-
6 ta.- Recibí de Luis Arcentales González, la cantidad de
7 cuatrocientos veinte y un sucres, setenta y un centavos,
8 por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas,
9 que le corresponden en la venta que hace a Predial Ur-
10 bana Rosa Amira S. A., consistente en solar.- Valor de
11 la venta: Doscientos noventa y cinco mil doscientos su-
12 cros, según aviso número quinientos seis, del Notario Dr.
13 Carlos Quiñón Velásquez.- Medio por Mil Para Defensa
14 Nacional.- f) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de
15 Defensa Nacional.- Junta de Agua Potable de Guayaquil.-
16 Tesorería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número
17 quince mil quinientos sesenta y uno.- Recibí de Luis
18 Arcentales González, la cantidad de Ochocientos cuarenta
19 y tres sucres, cuarenta y tres centavos, por impuesto
20 del uno por ciento adicional al de Alcabalas, para la
21 nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil
22 (Decreto Legislativo de Octubre veinte y nueve de mil
23 novecientos cuarenta), en la venta que hace a Predial
24 Urbana Rosa Amira S. A. del predio ubicado en la parro-
25 quia Sucre de este Cantón, consistente en predio en ca-
26 lle Ayacucho, solar dos, manzana ciento veinte, Rol mil
27 novecientos setenta y siete.- El valor de esta transmi-
28 sión de dominio es de Doscientos noventa y cinco mil

I

1. Dascientos sucres, del Notario doctor Carlos Quiñones
 2. Velásquez.- Guayaquil, julio diez y siete de mil nove-
 3. cientas setenta.- D) Colón Serrano.- Junta de Beneficen-
 4. cia de Guayaquil.- Alencón.- Infrascrito, Tesorero de
 5. la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica: - que
 6. el señor Luis Arcantales González, ha abnado en esta
 7. Tesorería la suma de ochenta y tres sucres,
 8. ochenta y tres centavos.- Referencia nuestro recibo de
 9. Caja número veinte mil treinta y nueve.- Guayaquil, a
 10. veintea y tres de junio d mil novecientos setenta.-
 11. f) ilegible.- Tesorero.- Municipalidad de Guayaquil.- De-
 12. partamento Financiera.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Certi-
 13. ficado Número cero cero dos mil ochocientos setenta y
 14. cinco.- El infrascrito jefe de la Sección Rentas, certi-
 15. fica: que el señor Luis Arcantales González, ha pasado
 16. en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por
 17. concepto del impuesto de Alcabalas, la suma de Dos mil
 18. novecientos cincuenta y dos sucres, según aviso número
 19. quinienta y cinco, del Notario doctor Carlos Quiñones Ve-
 20. lásquez, que a continuación detallo.- Vendedor: - Luis Ar-
 21. cantales González.- Comprador: - radial Urbana Rosa Amira
 22. S. A.- Concepto: - aporte de inmueble solar dos, manzana
 23. ciento veinte, del mil novecientos setenta y siete, parro-
 24. quia suro del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta: -
 25. Dascientos noventa y cinco mil dascientos sucres.- Impues-
 26. to: - hijo para los primeros: - Dascientos noventa y cin-
 27. co mil dascientos sucres: - Dos mil novecientos cincuenta
 28. y dos sucres.- Suma: - Dos mil novecientos cincuenta y dos



Handwritten signature

suores.- Total:- Dos mil novecientos cincuenta y dos su-

ores.- Guayaquil, diez y seis de julio de mil novecien-

tos setenta.- f) R. Calcedo R.- Jefe de Rentas.- Hay dos

sellos.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:-

Ruego a Ud. se sirva disponer que al pie de la pre-

sente se certifique que el señor Luis Arcenales Gon-

zález, no es deudor del Fisco hasta la presente fe-

cha.- Dado que se me devuelva para fines de ley.-

Justicia.- f) Dr. Galo Quevara Macías.- Abogado.- Presenta-

da el día de hoy mayo diez y nueve de mil novecien-

tos setenta, a las cuatro y cuarenta minutos de la

tarde.- f) Ilegible.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-

yas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los

Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez

hechas las debidas verificaciones pase al Departamento

de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guaya-

quil, mayo diez y nueve de mil novecientos setenta.-

f) Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudacio-

nes del Guayas.- Hay un sello.- Aprovechó y firmó el De-

creto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe

de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, mayo diez y

nueve de mil novecientos setenta.- f) Ilegible.- Depar-

tamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que

antecede y revisado los archivos de este Departamento

Certifico: Que el señor Luis Alberto Arcenales Gonzá-

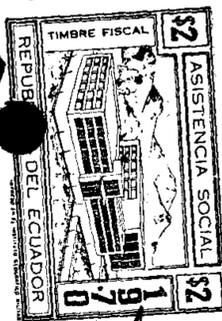
lez, no es deudor del Fisco en esta Jefatura de Recau-

dación hasta la presente fecha.- Guayaquil, veinte de

mayo de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- f) Carlos

I

1 Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:-
 2 Luego a Ud. se sirva disponer que al pie de la pre-
 3 sente se certifique que el señor Licenciado ~~Abdón Cal-~~ 3
 4 ~~derón Franco~~ no es deudor del Fisco hasta la presen- 19
 5 te fecha.- Hecho que se me entregue para fines de Ley.-
 6 Justicia.- f) Galo Quevara Macías.- Abogado.- Presentada
 7 el día de hoy mayo diez y nueve de mil novecientos
 8 setenta, a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.-
 9 f) Ilegible.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pa-
 10 se a los Departamentos de Estadística y Legal, para
 11 que una vez hechas las debidas verificaciones pase al
 12 Departamento de Secretaría para que se conceda lo so-
 13 licitado.- Guayaquil, mayo diez y nueve de mil novecien-
 14 tos setenta.- f) Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial
 15 de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y
 16 firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Fran-
 17 co, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, mayo
 18 diez y nueve de mil novecientos setenta.- f) Ilegi-
 19 ble.- Departamento de Estadística.- En cumplimiento del
 20 decreto que antecede y revisado los archivos de este
 21 Departamento.- Certifico:- que el señor Lcdo. Abdón Cal-
 22 derón Franco, no es deudor del Fisco en esta Jefatura
 23 de Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil, vein-
 24 te de mayo de mil novecientos setenta.- Eo certifico.-
 25 f) Carlos Suárez Lecaro.- Jefe del Departamento de Noti-
 26 ficaciones Ventanilla Número Nueve.- Departamento Legal.-
 27 De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez
 28 F., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados



los archivos de este departamento Certifico:- Que el

señor Lcdo. Abdón Calderón Franco, no tiene juicio algu-

no pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil,

mayo veinte de mil novecientos setenta.- Lo certifico.-

f) Secretario Alsino Ramírez Estrada.- Abogado Secretario

Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.-

De conformidad con los informes presentados por los De-

partamentos de Estadística y Legal, el señor Lcdo. Ab-

dón Calderón Franco, no es deudor de impuestos a esta

Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Gua-

yaquil, mayo veinte de mil novecientos setenta.- f) Galo

Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del

Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones del

Guayas.- Ruego a Ud. se sirva disponer que al pié de

la presente se certifique que el señor Licenciado Luis

Cedeño Zambrano, no es deudor del fisco hasta la pre-

sente fecha.- Hecho que se entregue para fines de

Ley.- Justicia.- f) Galo Guevara Alcías.- Abogado.- Presen-

tada el día de hoy mayo diez y nueve de mil nove-

cientos setenta, a las cuatro y cuarenta minutos de la

tarde.- f) Ilegible.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-

yas.- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal,

para que una vez hechas las debidas verificaciones

pase al Departamento de Secretaría para que se conce-

da lo solicitado.- Guayaquil, mayo diez y nueve de mil

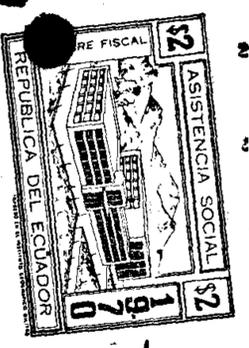
novecientos setenta.- f) Galo Martínez Franco.- Jefe Pro-

vincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez

1

1 ~~Enrquez Lecara.- Jefe del Departamento de Notificaciones~~
2 ~~Ventanilla Número Nueve.- Departamento Legal.- De acuer-~~
3 ~~do a lo dispuesto por el señor Galo Martínez S., J~~
4 ~~Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados~~ 18
5 ~~los archivos de este departamento Certifico: Que el se-~~
6 ~~ñor Luis Alberto Arcen alex González, no tiene juicio~~
7 ~~alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.-~~
8 ~~Guayaquil, mayo veinte de mil novecientos sesenta.- Lo~~
9 ~~certifico.- (1) Secretario Alesino Ramírez Estrada.- Abogado.-~~
10 ~~Abogado- Secretario Departamento Jurídico oficina Recau-~~
11 ~~daciones del Guayas.- De conformidad con los informes~~
12 ~~presentados por los Departamentos de Estadística y Le-~~
13 ~~gal, el señor Luis Alberto Arcen alex González, no es~~
14 ~~deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones~~
15 ~~hasta la presente fecha.- Guayaquil, mayo veinte de mil~~
16 ~~novecientos sesenta.- (2) Galo Martínez Franco.- Jefe Pro-~~
17 ~~vincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-~~
18 ~~Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Deago a Ud. se~~
19 ~~sirva disponer que al pie de la presente se certi-~~
20 ~~fique que el señor Capitán de Navío Alejandro Galan~~
21 ~~Vallajo, no es deudor del fisco hasta la presente fe-~~
22 ~~cha.- Hecho que se me entregó para fines de ley.- (3)~~
23 ~~Dr. Galo Cueva Macías.- Abogado.- Presentada el día~~
24 ~~de hoy junio doce de mil novecientos sesenta, a las~~
25 ~~once y treinta minutos de la mañana.- Jefatura Pro-~~
26 ~~vincial de Recaudaciones del Guayas.- Paso a los Depar-~~
27 ~~tamentos de Estadística y Legal, para que una vez he-~~
28 ~~chas las debidas verificaciones pase al Departamento de~~



[Handwritten signature]

18

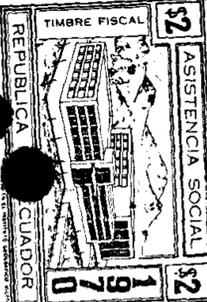
2

1 Secretaría, para que se conceda la solicitud.- Guayaquil,
2 junio doce de mil novecientos setenta.- f) Galo Martínez
3 Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Hay
4 un sello.- Travejó y firmó el Decreto anterior el se-
5 ñor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del
6 Guayas.- Guayaquil, junio doce de mil novecientos setenta.-
7 Departamento de Estadísticas.- En cumplimiento del
8 decreto que antecede y revisado los archivos de este
9 Departamento.- Certifico:- que el señor Alejandro Cajas
10 Vallejo, no es deudor del Fisco, en esta Jefatura de
11 Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, quin-
12 ce de junio de mil novecientos setenta.- Lo certifico.-
13 f) Carlos Pérez Leoro.- Jefe del Departamento de No-
14 tificaciones Ventanilla Número Nueve.- Departamento Legal.-
15 De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez
16 F., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisa-
17 dos los archivos de este departamento.- Certifico:- que
18 el señor Alejandro Cajas Vallejo, no tiene juicio al-
19 guno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Gua-
20 yaquil, junio quince de mil novecientos setenta.- Lo cer-
21 tifico.- f) Secretario Alvaro Ramírez Estrada.- Abogado
22 Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones
23 del Guayas.- De conformidad con los informes presentados
24 por los Departamentos de Estadísticas y Legal, el señor
25 Alejandro Cajas Vallejo, no es deudor de impuestos a
26 esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.-
27 Guayaquil, junio quince de mil novecientos setenta.- f) Ga-
28 lo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

NO FIRMAR

I

1 Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, ma-
 2 yo diez y nueve de mil novecientos setenta.- f) Ilegible.-
 3 Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decre-
 4 to que antecede y revisado los archivos de este De-
 5 partamento.- Certifico:- que el señor Luis Antonio Cedeno
 6 Zambrano, no es deudor del Fisco en esta Jefatura de
 7 Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, veinte
 8 de mayo de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- f)
 9 Carlos Suárez Becerra.- Jefe del Departamento de Notifi-
 10 caciones Ventanilla Número Nueve.- Departamento Legal.-
 11 De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez
 12 F., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revi-
 13 sado los archivos de este departamento.- Certifico:- que
 14 el señor Luis Antonio Cedeno Zambrano, no tiene juicio
 15 alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Gua-
 16 yaquil, veinte de mayo de mil novecientos setenta.- Lo
 17 certifico.- f) Secretario Alsino Ramírez Estrada.- Abogado
 18 Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones
 19 del Guayas.- De conformidad con los informes presentados
 20 por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor
 21 Luis Antonio Cedeno Zambrano, no es deudor de impuestos
 22 a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fe-
 23 cha.- Guayaquil, mayo veinte de mil novecientos setenta.-
 24 f) Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudacio-
 25 nes del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe de Recauda-
 26 ciones del Guayas.- Ruego a Ud. se sirva disponer que al pie
 27 de la presente se certifique que el señor Eduardo Cha-
 28 nicue Pérez, no es deudor del Fisco hasta la presente



[Handwritten signature]

✓

4

fecha.- Hecho que se me entregue para fines de Ley.-

justicia.- f) Galo Guayana Macías.- Abogado.- Presentada el

día de hoy mayo diez y nueve de mil novecientos se-

tenta, a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.-

g) Ilegible.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Pase

a los Departamentos de Estadística y Legal, para que

una vez hechas las debidas verificaciones pase al De-

partamento de Secretaría, para que se conceda lo se-

licitado.- Guayaquil, mayo diez y nueve de mil novecien-

tos setenta.- f) Galo Martínez Franco.- Jefe de Recauda-

ciones del Guayas.-Hay un sé lo.- proveyó y firmó el

Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe

de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, mayo diez y nue-

ve de mil novecientos setenta.- f) Ilegible.- Departamen-

to de Estadística.- En cumplimiento del decreto que an-

tecede, y revisado los archivos de este Departamento:-

Certifico:- Que el señor Camilo Eduardo Mchaniue érez,

no es deudor del Fisco en esta Jefatura de Recauda-

ción hasta la presente fecha.-Guayaquil, veinte de mayo de

mil novecientos setenta.-Lo certifico.- Carlos Suárez Lecaro.-

Jefe del Departamento de Notificaciones Ventanilla Número nue-

ve.-Departamento Legal:-De acuerdo a lo dispuesto por el se-

ñor Galo Martínez F., Jefe de Recaudaciones del Guayas y una

vez revisados los archivos de este departamento Certifico:-

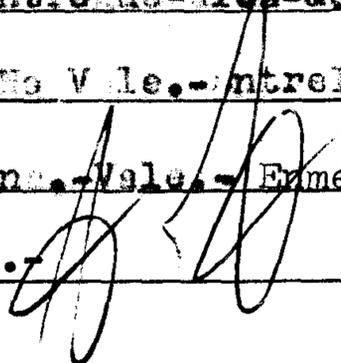
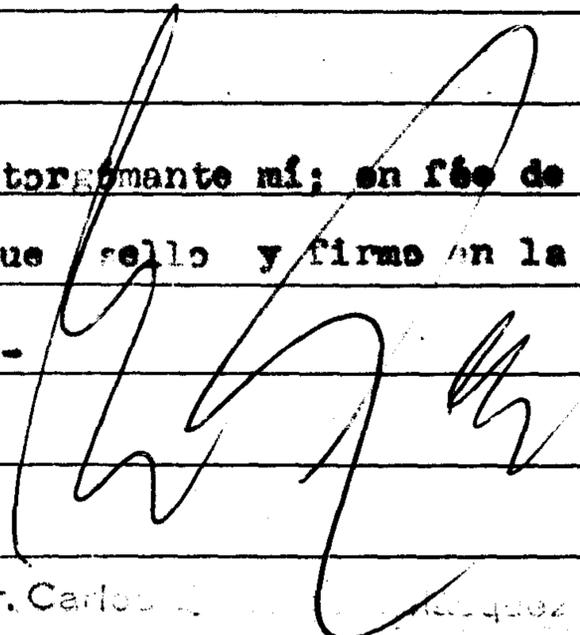
Que el señor Camilo Eduardo Mchaniue, no tiene juicio alguno

pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, mayo vein-

te y uno de mil novecientos setenta. Lo certifico. f) Secretario

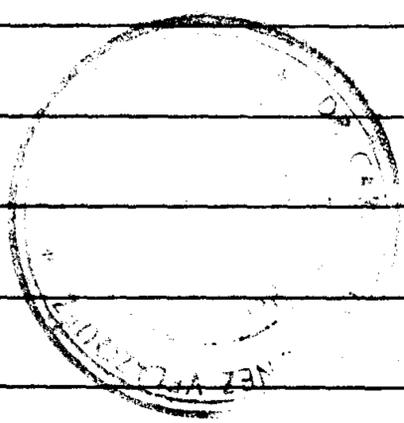
Alcino Ramírez Estrada, Abogado Secretario Departamento Jurídico

1 Oficina Recaudaciones del Guayas. De conformidad con los infor-
 2 mos presentados por los Departamentos de Estadística y Legal,
 3 el señor Camilo Cuervo Chanicue, no es deudor de impuestos
 4 a esta Jefatura de Recaudaciones, hasta la presente fecha. Guaya-
 5 quil, mayo veinte y uno de mil novecientos setenta.- f) Galo Ar-
 6 tinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay
 7 un sello. - Enmendado: - Montesdeoca la última por Participar
 8 libremente circulación de deberes cualquier sin centímetros
 9 términos jueves día de Jueves la Predial Urbana veinte número
 10 junio setenta entre que diez acuerdo re Valle. - Redado: - derecho
 11 la sociedad e. - No Vale. - Entre líneas: - tres centavos siete centa-
 12 vos Urbana Urbana. - Vale. - Enmendado: - y casa de dos pisos Valle-
 13 jo doctor. - Vale.

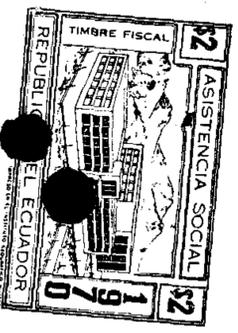



14 Se otorga a mi; en fdo de ello
 15 confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la mis-
 16 ma fecha de su otorgamiento.-

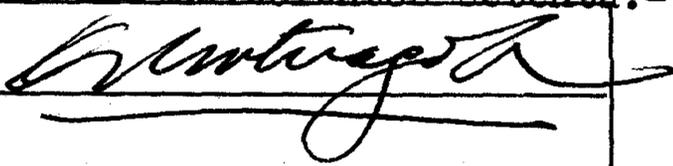
17 Dr. Carlos [Signature]



18
 19
 20
 21
 22
 23
 24 CERTIFICO: Que de conformidad Con la Resolución Número 1.166 del
 25 Intendente de Compañías he inscrito hoy la Escritura Pública
 26 de Constitución de PREDIAL URBANA ROSA AMIRA S.A. y la susodi-
 27 cha Resolución de Fojas 12.517 a 12.556.- Número 1.734 del Re-
 28 gistro Mercantil y anotada bajo el número 13.704 del Repertorio.-

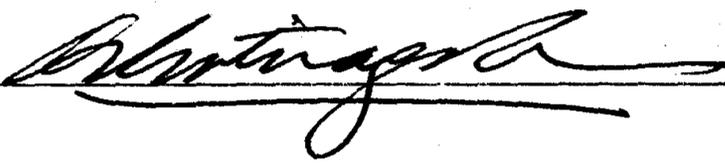


7
1 Guayaquil, veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta.-

2 Por el Registrador de la Propiedad.- 

3
4
5 CERTIFICO: Que hoy queda archivada la Segunda Copia auténtica
6 de la Escritura Pública que contiene la Constitución de "PREDIAL
7 URBANA ROSA AMIRA S.A.", Y DE LA RESOLUCIÓN Número 1.166 del In-
8 tendente de Compañías, con arreglo al artículo 145 de la Ley de
9 Compañías, reformado por Decreto Supremo Número 766 de ocho de
10 Marzo de 1.965.- Guayaquil, veinticinco de Septiembre de mil no-
11 vecientos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.-

12 

13
14 CERTIFICO: Que el Aporte fué inscrito hoy de Fojas 35.717 a -
15 35.744.- Número 5.303 del Registro de Propiedad y anotada bajo
16 número 13.705 del Repertorio.- Guayaquil, veinticinco de Sep-
17 tiembre de mil novecientos setenta.- Por el Registrador de la
18 Propiedad.- 

19
20
21 CERTIFICO: Que hoy se tomó nota del Aporte que contiene esta Es-
22 critura a Fojas 4.676 del Registro de Propiedad del año mil no-
23 vecientos cuarenta y seis.- 4.227 del mismo Registro del año mil
24 novecientos cuarenta y ocho; 6.332 del propio Registro del año
25 mil novecientos sesenta y cinco; 4.752 del Registro de Gravá-
26 menes del año mil novecientos cuarenta y ocho.- Guayaquil, veint-
27 ticinco de Septiembre de mil novecientos setenta.- Por el Regis-
28 trador de la Propiedad. Enmendado: Guayaquil.- Vale.

